

considerará también como marcas del distribuidor, la cedida por el fabricante o comercializadas en exclusiva para el distribuidor.

b. Que el número de referencias de la oferta total del establecimiento sea inferior a tres mil.

2. Los establecimientos de descuento duro que proyecten implantarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de una superficie de venta igual o superior a 300 m², sin superar los límites señalados en el artículo 35.4 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán obtener la licencia comercial específica prevista en el Capítulo II del Título II de la citada Ley. La obtención deberá ser previa a la apertura del establecimiento e inicio del ejercicio de la actividad comercial.

3. La solicitud y tramitación de la licencia comercial específica se efectuará de conformidad con lo previsto en la citada Ley y en la correspondiente normativa de desarrollo, si bien en la evaluación que se efectúe para la concesión o denegación se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:

a) El grado de penetración del formato de descuento duro en el área concernida.

b) La generación de empleo de carácter comercial del establecimiento.

c) La integración y cooperación de la enseña con el conjunto de operadores económicos del área de influencia, en especial en cuanto a los productos y servicios que conforman su oferta.

d) La viabilidad del proyecto y posibles acciones de fortalecimiento de las áreas comerciales preexistentes en cada zona de influencia, y en su caso, de acuerdo con los criterios que puedan desarrollarse reglamentariamente.

e) La adecuación de los terrenos en los que se pretende instalar, así como la conformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente.

f) El preceptivo informe del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los establecimientos comerciales que atendiendo a lo dispuesto en la presente ley tengan la consideración de establecimiento de descuento duro y que, en la fecha de entrada en vigor de la misma, no hayan obtenido la licencia municipal de obras se registrarán por esta normativa, estando obligados a la obtención de la licencia comercial específica.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 9 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de octubre de 2006 por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria.

Apreciado error en el texto de LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2006 POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS AYUDAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 127, de 31 de octubre de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 18023, columna segunda, punto 9 del artículo 2, segundo párrafo, línea segunda.

Donde dice:

“..., el modelo de solicitud será el que corresponde al Anexo XVI y no al I que sería el de ayuda y obviándose los Anexos que tiene que ver con la financiación de la actividad...”

Debe decir:

“..., el modelo de solicitud será el que corresponde al Anexo XXII y no al I que sería el de ayuda y obviándose los Anexos que tienen que ver con la financiación de la actividad...”

Así mismo, debe incluirse el Anexo XXII omitido por error.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura
y Medio Ambiente

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo



ANEXO XXII

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN PARA ACTIVIDADES GESTIONADAS POR EL SERVICIO
DE FORMACIÓN AGRARIA

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :	Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA			
Denominación:			
LUGAR DE REALIZACIÓN			
Localidad:		Provincia:	
DURACIÓN			
Fecha Inicio / Finalización:	/	Horas totales:	Horario:
OBJETIVOS BÁSICOS			

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

o Ficha técnica de la actividad formativa. (Anexo II).

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

Sra. Directora General de Estructuras Agrarias
Avda de Portugal s/n 06800 MÉRIDA